



**POR ENCOMIENDA DE QUIENES FIRMAN Y CERTIFICADO FRENTE AL NOTARIO
Indignación AC propone las siguientes Recomendaciones y Medidas Cautelares:**

NOTIFICACIONES URGENTES PARA TODOS LOS GOBIERNOS

- Reconociendo que la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena afirman la importancia fundamental del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual éstos determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.
- Teniendo presente que nada de lo contenido en la presente Declaración podrá utilizarse para negar a ningún pueblo su derecho a la libre determinación, ejercido de conformidad con el derecho internacional.
- Convencida de que el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en la presente Declaración fomentará las relaciones armoniosas y de cooperación entre los Estados y los pueblos indígenas, basadas en los principios de la justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe.
- Alentando a los Estados a que respeten y cumplan eficazmente todas sus obligaciones para con los pueblos indígenas dimanantes de los instrumentos internacionales, en particular las relativas a los derechos humanos, en consulta y cooperación con los pueblos interesados.

Introducción a la Declaración de las Naciones Unidas
sobre los derechos de los pueblos indígenas (en adelante DU)

- Y exigiendo que : Los derechos reconocidos en la presente Declaración constituyen las normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo.

DU, Art. 43

1.- Sabemos que no somos muchos los que estamos pensando lo que les vamos a decir. Primero, porque dicen que ya no existimos, que los mayas ya nos acabamos y que solo estamos en los museos y en las zonas arqueológicas. Y nos han dicho que las cosas están como están, porque de por sí así es, que unos mandan y otros obedecen, y que nada puede cambiar. Aquí estamos los hombres y mujeres, abuelos y abuelas, los que fuimos a la escuela, los que sabemos leer, los que no sabemos leer, algunos estamos enfermos, otros estudiamos para cuidar a los enfermos, los que nos gustan los hombres, los que nos gustan las mujeres. También estamos quienes hablamos inglés, otros francés, porque migramos o porque quisimos aprender cuando pudimos ir a la universidad, pero también estamos los que nos gusta hablar maya. estamos rezadoras, catequistas, pastores, sacerdotes, cantoras. Todos somos mayas de ahorita. Les recordamos que el pueblo maya está aquí muchos siglos antes de que a este país lo llamaran México y que nuestro territorio lo llamaran estado de Yucatán, que después lo dividieron y lo llamaron repúblicas de indios, encomienda, barrios, villas, y partidos. Ahora nos llaman municipios, comisarías, subcomisarías, fraccionamientos y colonias. Queremos que quede claro, que aquí estamos, aquí seguimos y aquí queremos seguir, no nos vamos a ir: Ki' u'uy a u'uye'ex

Etnicidad: 90 de los 106 municipios de Yucatán son mayas por tener 70% o más de su población autoadscrita a este pueblo original.

"De acuerdo con su cultura 65.4 del total de la población se autorreconoce indígena".

Inegi - Yucatán; Cdi. Resultados definitivos del la Encuesta Intercensal 2015

1ª RECOMENDACIÓN: Revisión y modificación de toda la Política Pública y redistribución del presupuesto con perspectiva de "Etnicidad".

2.- Nunca vamos a renunciar a los derechos que tenemos por ser el pueblo maya. Conocemos muy bien que las leyes obligan a todos los gobiernos a respetarlos y no lo han hecho, nunca lo han hecho y ya es tiempo que lo hagan: Ki' u'uy a u'uye'ex

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. DU, art. 3

2ª RECOMENDACIÓN: Reconocimiento constitucional del sujeto político del derecho a la plurinacionalidad.

3.- Cada pueblo tiene su corazón, su historia y sus ganas de vivir; sabemos que esos son nuestros derechos. Desde hace mucho tiempo nos han lastimado tratando de acabarnos como pueblo. No reconocen a nuestras autoridades y menos nuestro modo de hacer justicia y, como siempre, quieren despojarnos de nuestro territorio. Ahora no quieren que seamos nosotros los que cuidemos los montes, el aire, el sol, los animales, las plantas. Acuérdense, lo dijo el Chilam Balam: todas esas cosas tienen que cambiar si queremos seguir viviendo juntos aquí: Ki' u'uy a u'uye'ex

Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas. DU, art. 4

Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernen y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones. DU, art. 23

MEDIDA CAUTELAR: Acatamiento inmediato de la sentencia 151/2017 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

4.- Ya nos dimos cuenta, que no representan a todo el pueblo maya esos mayas que están en el gobierno ahorita; ellos, están representando a los partidos políticos y los intereses que no son del pueblo, y ellos dicen que lo único que tenemos que hacer es respetar las leyes, esas que hoy nos están perjudicando y no nos convienen. Para nuestros compañeros y compañeras que no piensan como nosotros y que con su trabajo nos lastiman, les pedimos que se den cuenta que hay tiempo todavía para cambiar las cosas, porque quedan muchas semillas para sembrar y están hondas las raíces que tenemos. No crean que todos ya se rindieron, hay mucho que hacer. Más vale sacar acuerdos, pero óiganlo: no es un buen acuerdo que una parte se rinda y desaparezca: Ki' u'uy a u'uye'ex

Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado. DU, art. 5

3ª RECOMENDACIÓN: Implementar el pluralismo jurídico para reconocer las sentencias vinculantes en los pueblos y garantizar los derechos civiles y políticos para la representación por etnicidad.

5.- Óiganlo muy bien, ya revisamos todas las leyes, reglamentos, códigos, planes de desarrollo, decretos, iniciativas, plataformas de los partidos políticos, contratos y pactos. No nos convienen. Todavía lo podemos conversar, pero necesitamos saber toda la verdad. Y cuando decimos toda la verdad, es la información verdadera de esos planes que tienen los gobiernos y los que tienen dinero. Todo lo que quieran hacer en nuestros pueblos y montes, primero nos tienen que decir toda la verdad, para saber si nos conviene o no. Queremos que vengan con su corazón abierto, también para que sepan cómo hemos cuidado nosotros y nosotras las cosas, nosotros sabemos cómo hacerlo: Ki' u'uy a u'uye'ex

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado. DU Art. 19

4ª RECOMENDACIÓN: Adoptar medidas legislativas para que todas las autoconsultas y decisiones tomadas por los pueblos mayas con relación a las políticas públicas que tengan impacto en el desarrollo de su vida, sean de carácter vinculante.

6.- Sabemos que tenemos el derecho de mandar en nuestro pueblo y que los gobiernos tienen que respetarlo. Desde siempre lo hemos hecho así: Ki' u'uy a u'uye'ex

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones. DU Art. 18

5ª RECOMENDACIÓN: Todos los planes nacionales, estatales y municipales de desarrollo se realicen con la participación vinculante del pueblo indígena pues son actos que afectan sus derechos.

7.- Se necesita que acomoden nuestros derechos de pueblo original, en las leyes; ya hasta los nojoch jueces se los dijeron. Esas sus leyes que hicieron, según su conveniencia, nos han dividido: las del ejido, las de los municipios, las de la justicia y de cómo se gobierna. Mucho tiempo ni siquiera decían que existimos, ahora lo dicen y nos quieren obligar a hacer las cosas a su modo, hasta cómo sacar acuerdo diciendo que nos consultan. Todas las leyes que nos perjudican las hicieron sin nosotros, conocemos que tenemos el derecho de decirlo. ¡Si cuando menos nos preguntaran a nosotros lo que pensamos, sería otra cosa! Nos han dividido los partidos, las iglesias, los programas políticos, las limosnas en las elecciones; todo esto nos duele mucho y no queremos seguir así. Se los estamos diciendo: ya no queremos vivir así: Ki' u'uy a u'uye'ex

Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, adoptarán las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, para alcanzar los fines de la presente Declaración. DU, art. 38

6ª RECOMENDACIÓN: Reformar todas leyes, programas y políticas públicas que excluyan en su construcción, contenido y ejecución la plurinacionalidad.

* * * *

8.- No vamos a esperar que ustedes digan quiénes somos los mayas y quiénes no. Sabemos muy bien que si nosotros lo decimos, así es. Si ustedes quieren hacer su lista de pueblos, háganla. Nosotros ya sabemos quiénes somos mayas y quiénes no: Ki' u'uy a u'uye'ex

Los Pueblo indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. Ello no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven. DU, art. 33

MEDIDA CAUTELAR: Cancelación del Catálogo de Comunidades Mayas y los peritajes antropológicos; revisión de los criterios de etnicidad vigente con la consulta y aprobación del pueblo.

* * * *

9.- Cuando por fin entiendan todo esto (y como ustedes solo creen en lo que está escrito en los papeles) queremos que lo escriban para que lo firmemos ustedes y nosotros. En nuestros pueblos creemos en la palabra todavía, pero ya se han cambiado las cosas y dicen que sólo los papeles hablan. Ustedes dicen que nuestros papeles más antiguos no valen, que solo valen los papeles más nuevos, eso es muy raro, nosotros antes con la sola palabra confiábamos entre nosotros, pero ustedes quieren papeles nuevos. Cuando ustedes entiendan lo que estamos diciendo ¡Escribanlo! para que ese papel nuevo sea el que valga, pero nosotros también lo tenemos que firmar. Así creeremos que van a empezar a cambiar las cosas: Ki' u'uy a u'uye'ex

1. Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura.
2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:
 - a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privarlos de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica;
 - b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia desposeerlos de sus tierras, territorios o recursos. DU, art. 8

* * * *

10.- Queremos que en todos los pueblos donde se habla nuestra lengua que es el idioma maya, también se de clase en maya, no que nos den clase de maya, queremos estudiar matemáticas en maya: queremos estudiar historia del pueblo maya en maya, y que se nos atienda en maya en todas las cosas que necesitamos tener como pueblo: escuela, medicina, registro, tienda, televisión, jueces, juzgados, universidades: Ki' u'uy a u'uye'ex

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.
2. Los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.
3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma. DU Art. 14

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas. DU, art. 11

7ª RECOMENDACIÓN: Reconocimiento de la lengua maya como lengua oficial de Yucatán.

11.- Exigimos, como dicen nuestros derechos, que dejen de despreciarnos. Que nos respeten y nos traten con dignidad. Así entenderemos que quieren que las cosas cambien y van a empezar a sanar las heridas de la historia de todo el pueblo: Ki' u'uy a u'uye'ex

Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas. DU, art. 2

8ª RECOMENDACIÓN: Tipificar en el código penal la discriminación por etnicidad y derogar todas aquellas leyes, programas y políticas públicas que no sancionen ni reviertan la discriminación.

12.- Les notificamos que ya conversamos en los pueblos de forma grande y sacamos acuerdo de esto: en Homún no queremos que pongan una granja de cochinos junto a los cenotes; en Kimbilá no queremos que hagan lo que se les antoje como el mercado sobre el campo de futbol, lo queremos en otro lado; en Kanxok ya resolvimos unir los ejidos que dividieron; en Copó no queremos un muro como el de la hacienda en medio del pueblo para que vivan adentro los que no son del pueblo; en Chablekal y en Chocholá no queremos que el ejido tome las decisiones sobre los montes y el aire, el sol y el agua, porque es de toda la gente.

No les vamos a entregar nuestras mejores semillas y nos defenderemos cada vez que quieran rociar de veneno la tierra.

Les notificamos que no estamos contra los espejos para el sol, ni los abanicos-eólicos, pero queremos que haya un eólico en cada pueblo pero que sea para que tengamos corriente limpia los que vivimos en el pueblo. No vamos a esperar a que ustedes hagan sus consultas, nosotros sabemos tomar decisiones y sacar acuerdos. Siempre lo hemos hecho: Ki' u'uy a u'uye'ex

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.

2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate. DU, art. 26

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.

3. Los Estados también adoptarán medidas eficaces para asegurar, según sea necesario, que se apliquen debidamente programas de control, mantenimiento y restablecimiento de la salud de los pueblos indígenas afectados por esos materiales, programas que serán elaborados y ejecutados por esos pueblos. DU, art. 29

MEDIDA CAUTELAR URGENTE: Clausura definitiva de la meggranja porcícola de Homún, reparar los daños y ofrecer disculpas al pueblo de Kimbilá, cambiar las normas agrarias y reconocer el derecho de los pueblos al territorio y revisión y sometimiento a consulta de todos los permisos para energías renovables y realizar una evaluación ambiental estratégica por todos las concesiones realizadas.

13.- No queremos retroceder 600 años atrás, sabemos usar la tecnología, la ciencia, el arte; todo eso también es un derecho. Por eso sabemos y conocemos que ese derecho a la vida futura como pueblo es un derecho posible. Óiganlo muy bien, nos vamos a regresar a nuestros pueblos, para seguir juntando vientos. Hoy volvemos a exigir nuestro derecho a la libre determinación, porque bien sabemos que el pueblo maya es sujeto de derecho y que la única ley posible, sea una ley que reconozca que tenemos el derecho de hacer nuestras leyes. **Ki' u'uy a u'uye'ex**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.
2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos. DU, art. 31

Nosotras y nosotros, hombres y mujeres mayas de Yucatán, de todos estos pueblos:

- | | |
|-------------------------|---|
| 1. Santa Gertrudis Copó | 24. Consejo de la Escuela de Agricultura Ecológica U Yits Ka'an |
| 2. Tabi | 25. Homún |
| 3. Sotuta | 26. Chunhuhub |
| 4. Santa María Yaxché | 27. San José Montecristo |
| 5. Sitalpech | 28. Dzan |
| 6. Izamal | 29. Dzemucut |
| 7. Tixcacalcupul | 30. Abalá |
| 8. Valladolid | 31. Caxaytuk |
| 9. Tizimín | 32. Kimbilá |
| 10. Chichimilá | 33. Kanxoc |
| 11. Temozón | 34. Uayma |
| 12. Chemax | 35. Teabo |
| 13. Tunkás | 36. Sudzal |
| 14. Yolcobá | 37. Xanabá |
| 15. X Cohuo | 38. Halachó |
| 16. Hunukú | 39. Chuburná Puerto |
| 17. Xhualtez | 40. Chocholá |
| 18. Dzinup | 41. Chacsinkín |
| 19. Peto | 42. Chablekal |
| 20. Xoy | 43. Jo/Mérida |
| 21. Tahdziú | 44. Sanahcat |
| 22. Mama | |
| 23. Maní | |

Hemos puesto nuestros nombre para que ustedes, gobiernos, oigan estas notificaciones

Los suscritos hemos escuchado la palabra del pueblo maya y suscribimos su manifiesto y afirmamos que en un país en donde se reconoce la pluriculturalidad las autoridades deben dejar de tomar decisiones a nombre de los pueblos y hacer efectivo el derecho a la libre determinación

El derecho a la libre determinación de los pueblos está reconocido por la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Ese mandato obliga a todas las autoridades de los tres niveles de gobierno a hacer efectivo el derecho que tiene los pueblos originarios a regirse por sus propias autoridades, a la protección de sus territorios y a construir su propio proyecto de vida, como una medida para hacer efectivo el derecho a la no discriminación.

- Elena Poniatovska
- Ella Fanny Quintal
- Ofelia Medina
- Blanche Petrich
- Magdalena Gómez
- Blanca Martinez
- Mercedes Oliveira
- Gloria Muñoz
- Xóchitl Leyva
- Fray Tomás González
- Juan Villoro
- Raúl Vera
- Carlos Chávez
- Boaventura de Souza Santos
- Rodrigo Llanes
- Enrique Ortiz
- Christian Chávez
- Jorge Alonso

Por Indignación, promoción y defensa de los derechos humanos A.C.

Silvia Beatriz Chalé Euán José Anastacio Eúan Romero Randy Adrean Soberanis Dzul

María Concepción Coot López José Ángel Koyoc Kú Albeo C. Velázquez Solís

CCP.:

- **C. Marcos Alejandro Celis Quintal. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán**
- **C. Mauricio Vila Dosa. Gobernador del Estado de Yucatán**
- **C. María Teresa Moisés Escalante. Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado de Yucatán**
- **C. Fátima del Rosario Perera Salazar. Comisión para el Respeto y Preservación de la Cultura Maya del Congreso del Estado de Yucatán**
- **C. Renán Barrera Concha. Presidente del Ayuntamiento de Jo'-Mérida**
- **C. Joaquín Díaz Mena. Enlace del Ejecutivo electo Federal**